



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El convenio de centros especiales de empleo prevalece sobre el de las empresas en las que los trabajadores realizan su actividad

El Tribunal Supremo (TS) ha fallado dando la razón a una empresa demandada que tenía contratado a un trabajador a través de un Centro Especial de Empleo (CEE) prestando servicios de jardinería. Ha resuelto el Supremo que **a los empleados de CEE se les tiene que aplicar [el convenio general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad](#)**, sin importar el sector de actividad que realicen.

El trabajador **prestaba servicios como operario jardinero para una empresa que tiene la condición de Centro Especial de Empleo** y que había contratado con un determinado hotel la prestación de servicios auxiliares en donde el actor demandante prestaba servicios. La relación laboral se formalizó con un contrato temporal a tiempo completo y regulado por el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en marzo de 2017. Sin embargo, el trabajador inició un proceso de incapacidad temporal (IT) en agosto de ese año.

Once meses después de formalizar el contrato

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |